

ANSES EN SINDICATOS



Jefatura Regional Litoral

JEFE REGIONAL LITORAL, MARTIN GAINZA

RETIRO POR INVALIDEZ

Los trabajadores que a raíz de una enfermedad o un accidente se encuentran imposibilitados para continuar trabajando, pero aún no tienen la edad para jubilarse: **1) Pueden jubilarse? Tienen la posibilidad de acceder a algún beneficio?**

Prestación que se abona a todo afiliado al Sistema Integrado Previsional Argentino

Que se incapacite física o intelectualmente en forma total para el desempeño de cualquier actividad

RETIRO POR INVALIDEZ: Cuando alguna persona padece una enfermedad o sufre algún accidente que le **impide seguir trabajando**, esa persona, si cumple con algunos requisitos básicos, puede gestionar un **Retiro por Invalidez**.

En situaciones tan difíciles como una enfermedad o un accidente que le impida a una persona continuar trabajando, el Sistema de Seguridad Social responde, está presente a través de la cobertura de **Retiro Por Invalidez**, que comúnmente llamamos **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ**.

2) Qué requisitos se deben cumplir para acceder a la Jubilación por Invalidez?

HOMBRE Y MUJERES AFILIADOS AL SIPA: Pueden acceder tanto hombres como mujeres, afiliados al Sistema Integrado Previsional Argentino, al SIPA.



ANSES EN SINDICATOS

Jefatura Regional Litoral

JEFE REGIONAL LITORAL, MARTIN GAINZA

EDAD: SIN REQUISITO DE EDAD: Deben ser mayores de 18 años y hasta sesenta y cinco (65) años de edad cualquiera fuera el sexo.

PORCENTAJE DE INCAPACIDAD: Tener una incapacidad que le impida seguir trabajando. La incapacidad puede ser física o intelectual y debe ser del **66%** o más.

Eso se comprueba con los certificados y pruebas médicas que debe presentar el trabajador al momento iniciar su trámite.

Además cada persona que solicita un retiro por invalidez es revisada por una Comisión Médica dictaminará sobre el porcentaje de incapacidad que presenta.

De alcanzar o superar un 66% de incapacidad, estaría cubierta una de las condiciones ineludibles para tener derecho al beneficio.

APORTES AL SISTEMA PREVISIONAL: CONDICION DE APORTANTE CON DERECHO:

El tercer requisito necesario es tener una cantidad determinada de años de servicios con aportes dentro del sistema previsional = cumplir con la condición de ser aportante.

Los años de servicio pueden haber sido desempeñados en relación de dependencia o como trabajador autónomo, como aportante regular o irregular

No obstante es fundamental para acceder al beneficio cumplir con una determinada cantidad de años de servicios de aportes que exige la ley.

RETIRO POR INVALIDEZ

Requisitos:

- Hombres y mujeres
- Mayores de 18 años y hasta 65 años
- Con Incapacidad física o intelectual del 66% o más
- Condición de aportante regular o irregular



ANSES EN SINDICATOS

Jefatura Regional Litoral

JEFE REGIONAL LITORAL, MARTIN GAINZA

3) Cómo se realiza el trámite para solicitar el Retiro por Invalidez?

CÓMO SE TRAMITA EL RETIRO POR INVALIDEZ:

- Solicitando un turno por: -www.anses.gob.ar
-Línea gratuita 130
- Contar con los datos acreditados

**La gestión puede hacerla
el titular o un representante**

DIA DEL TURNO: El día de su turno, se analizará la información relacionada con sus aportes e historia laboral y se le otorgará una fecha para que una comisión médica pueda realizar los controles de su estado de salud por el que necesita solicitar el retiro por invalidez.

Esa Comisión será la que dictaminará si esa persona alcanza o supera el 66% de invalidez que es necesario para el otorgamiento de esta prestación.

4) Qué cobertura recibe aquella persona que accede a un Retiro por Invalidez?

RETIRO POR INVALIDEZ:

Cobertura que otorga

- Derecho a tener una Remuneración mensual y aguinaldos
- Derecho a cobrar Asignaciones Familiares
- Cobertura de Obra Social

Dos aumentos de haberes al año previstos por la Ley de Movilidad Jubilatoria.



ANSES EN SINDICATOS

Jefatura Regional Litoral

JEFE REGIONAL LITORAL, MARTIN GAINZA

5) La persona que se jubila por invalidez: **Puede seguir trabajando o percibir algún otro beneficio?**

RETIRO POR INVALIDEZ

- Es **INCOMPATIBLE** con: -Una actividad en relación de dependencia
-Otra jubilación
- Es **COMPATIBLE** con: - Una actividad autónoma
-Con la pensión por fallecimiento

INCOMPATIBLE CON ACTIVIDAD EN RELACION DE DEPENDENCIA: La percepción del Retiro por Invalidez es **incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia.**

COMPATIBLE CON ACTIVIDAD AUTONOMA: No obstante, **sí** puede desempeñarse en la condición de autónomo.

CON RESPECTO A LA PERCEPCIÓN DE OTROS BENEFICIOS: NO ESTAR PERCIBIENDO JUBILACIÓN: Algo más para destacar es que este beneficio es compatible con el beneficio de Pensión que otorga ANSES.

Entonces una persona puede ser pensionado de ANSES porque su cónyuge falleció, y tener derecho a un retiro por invalidez.

Lo que **no** puede estar recibiendo es otro tipo de jubilación.

6) Una vez que la persona obtiene el Retiro por Invalidez. **Ese beneficio: Lo percibe toda su vida?**

En una primera instancia se le otorga un Retiro Transitorio por Invalidez.

Tres años después, el beneficiario es citado nuevamente por la Comisión Médica para un reexamen.

En ese nuevo examen se vuelve a constatar el porcentaje de incapacidad.



ANSES EN SINDICATOS

Jefatura Regional Litoral

JEFE REGIONAL LITORAL, MARTIN GAINZA

De mantenerse o incrementarse esa incapacidad del 66% o más: el beneficio se transforma en **Retiro Definitivo por Invalidez**, y lo cobrará sin límite de tiempo, el resto de su vida, en forma permanente.

RETIRO POR INVALIDEZ

-Al aprobarse el beneficio: Se otorga el **Retiro Transitorio por Invalidez**

A los 3 años: Se reevalúa y otorga **Retiro Definitivo por Invalidez**